**Cambios en la LOMLOE para el alumnado con necesidades educativas especiales**

El Sistema Educativo Español está regulado por dos leyes de Carácter Estatal:

1. LOE: Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación

2. LOMLOE: Ley Orgánica 3/2020 de 29 de diciembre, que modifica algunos artículos de la LOE.

Cambios en la LOMLOE:

• Se deroga (anula) por completo la LOMCE, la Ley educativa anterior. (Disposición Derogativa única)

• También se anula la normativa educativa de las Comunidades Autónomas que contradigan lo recogido en la LOE/LOMLOE. (Disposición Derogatoria única)

Las principales modificaciones que introduce la LOMLOE y que afectan, de forma directa o indirecta, al alumnado con Necesidades Educativas Especiales (NEE) son:

Generales:

• La Convención de Derechos de las Personas con Discapacidad aparece como un principio clave de la Ley Educativa. (Art 1.B)

• Especifica que no puede existir discriminación por motivo de Discapacidad, basándose en la Convención sobre los Derechos del Niño y una Educación de Calidad (Art 1.a y 1.a.bis). Es decir, la discapacidad del alumnado no puede ser una excusa para ofrecerles una educación de menos calidad. Educación

• Mantiene como principio la “libertad de enseñanza”, que reconoce el derecho de los padres, madres y tutores legales a elegir el tipo de educación y el centro escolar. (Art 1.Q.)

• Introduce el principio de Educación Inclusiva y el del Diseño Universal del Aprendizaje para la Enseñanza Básica Obligatoria (EBO); aunque no lo desarrolla. (Art. 4.3.)

• El currículo no puede ser una barrera que genere abandono escolar o impida el acceso al disfrute del derecho a la educación”. (Art 6.2). Esto significa que no se puede alegar que un alumno no puede acceder al currículo, para derivarle a educación especial.

• Se evaluará a cada alumno/a según lo recogido en su Adaptación Curricular Individual (ACI). Esto significa que si aprueban según sus adaptaciones, pueden promocionar de ciclo o etapa y además se establecerán las medidas más adecuadas para ajustar la realización de esas evaluaciones a las necesidades del alumnado NEE. (Art 20.5.)

Infantil

 • Extensión de la educación Infantil: en un año el gobierno tiene que haber establecido un plan con cada comunidad autónoma, para que en un plazo de 8 años todas las comunidades puedan ofertar de forma gratuita la etapa de Infantil de 0-3 años. (Disposición Adicional Tercera)

Primaria

• Recoge que, en primaria, “se pondrá especial énfasis” en Garantizar la Inclusión Educativa”, aunque no se establece como principio. (Art 19) [www.plenainclusion.org](http://www.plenainclusion.org)

• Señala que hay que poner todos los medios y mecanismos para evitar la repetición y además introduce la reducción de ratios alumno/unidad como medida de atención a las Necesidades Educativas Especiales (NEE) (Art 20.bis)

Secundaria

• Cambian los Programas de mejora del aprendizaje (PMAR), por los programas de diversificación curricular. (Art. 27) Las principales diferencias son:

 PMAR DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR A partir de 2º y 3º de ESO A partir de 3º de ESO Utilizaba metodología específica Modificación y adaptación del currículo Organización de contenidos Organización del currículo en ámbitos No prueba de acceso Prueba de acceso

* Programas de Diversificación: para acceder a estos programas es necesaria una valoración. La LOMCE, llamaba a estos programas De mejora del aprendizaje y el rendimiento.

 • Incluye la Formación Profesional Básica (FPB) en la Enseñanza Básica Obligatoria. Esto implica que la edad máxima para permanecer en esta Formación Profesional Básica son 18 años. (Art 3.3)